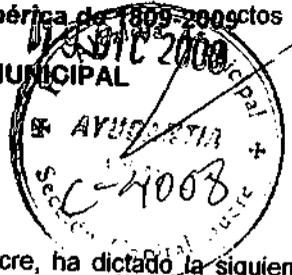




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 785/08

para el
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 proyectos y/o
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 785/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. 4592, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 1434/08 de 05 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Programa de Extensión de Cobertura Rural en Salud (PRECOR-SALUD).

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ LA PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA RURAL EN SALUD, institución no gubernamental, sin fines de lucro, representado legalmente por el Dr. Macario Valverde Baspineiro, en su condición de **Director PRECOR-SALUD**.

Que, el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional. Como asimismo tiene entre sus competencias, el de promover y atender, cuando corresponda, de manera sostenible los programas de salud, educación y otras áreas que hacen al desarrollo integral del municipio.

Que, PRECOR-SALUD es una instancia de apoyo, que tiene entre sus líneas de acción, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento y asesoría técnica a organizaciones de promoción de Desarrollo Social en general (AREAS) y del sector Salud en particular, priorizando de manera especial, el trabajo en el área rural con amplio enfoque de interculturalidad, equidad, solidaridad, eficacia y eficiencia, para buscar mejorar la calidad de vida de la población.

Que, se tiene descrito como **Objetivo** del presente Convenio: "El fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional, a través de la implementación coordinada de programas, proyectos y actividades que viabilicen la ejecución de políticas que promuevan el desarrollo integral Municipal".

Que, de la misma forma, se establece que los proyectos, programas y actividades de trabajo, en las áreas de salud, educación, alimentación, producción, medio ambiente, fortalecimiento institucional y otras que hacen al desarrollo integral del Municipio, podrán ser propuestos por cualquiera de las partes y se establecerán acuerdos complementarios en convenios específicos que se puedan acordar.

Que, asimismo se detallan los compromisos a ser asumidos por las partes:

- El **Gobierno Municipal de Sucre**, asume los siguientes compromisos:
 - ❖ Dar cumplimiento integral al contenido del presente convenio.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 785/08

- ❖ Asegurar con la participación (aportar), en su caso, con recursos humanos, para el cumplimiento de los convenios específicos en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades a realizarse.
 - ❖ Apoyo logístico al equipo técnico de PRECOR-SALUD, en las actividades a desarrollarse.
 - ❖ En su caso, destinar recursos económicos de contraparte, para cumplir con los programas, proyectos y/o actividades, que se pueda gestionar durante la vigencia del presente convenio.
 - ❖ Garantizar el uso adecuado de los bienes o insumos (equipos y maquinaria) dotado, siendo responsabilidad que estos estén activados dentro del patrimonio del Gobierno Municipal.
- **PRECOR-SALUD**, asume los siguientes compromisos:
- ❖ Gestionar financiamientos externos para proyectos en las áreas de salud (equipamiento médico e implante de marcapasos), educación, alimentación y/o nutrición y otras que hacen al desarrollo integral del Municipio.
 - ❖ Prestar asistencia técnica especializada para la correcta aplicación de los proyectos a desarrollarse.
 - ❖ Supervisar y fiscalizar el uso adecuado de los bienes o insumos médicos dotados (equipamiento médico y otros accesorios hospitalarios).

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser ampliado o modificado, previo acuerdo escrito entre partes.

Que, el mismo podrá ser resuelto, por incumplimiento total o parcial de los objetivos y/o responsabilidades fijadas en el proyecto; por dar un uso inadecuado o la apropiación de los equipos e insumos hospitalarios por terceras personas ajenas a la institución beneficiaria y por acuerdo bilateral justificado, que demuestre la imposibilidad de continuar con los compromisos adquiridos.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1°. APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA RURAL EN SALUD, representado por el Dr. Macario Valverde Baspineiro, en su calidad de **Director PRECOR-SALUD**.

Art.2°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL